



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N°080-2026-A-MDP

Pachia, 24 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N.º 339-2026-VCL-GDURI/GM/MDP, el Informe N.º 0285-2026-OSLI/GM/MDP; la resolución N.º 77-2026-A-MDP; la Carta N.º 045-2026-FAFO-RC del representante común del CONSORCIO ARICOTA, el Informe N.º 059-2026-ARICOTA-CONSORCIO ARICOTA; la Carta N.º 036-2026-FAT-RC/CSDI del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA; el informe técnico N.º 027-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA, el Informe N.º 089-2026-LCP-PA-GAJ/GM/MDP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N.º 27680 y N.º 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 63 de la Ley General de Contracciones Públicas - Ley 32069 (LGCP), señala que los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. Así el numeral 63.3.c establece que uno de los supuestos para la modificación del contrato es:

c) La autorización de ampliaciones de plazo.

Que, del mismo modo el artículo 142º numeral 142.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF (RLGCP), señala que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación de plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. Asimismo, precisa el numeral 142.2, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato
Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero

Que, el artículo 198 del Reglamento señala que, en el caso de obras, el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable.

Que, de otra parte, el artículo 200 del RLCP establece el Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción; en el numeral 200.1 establece el procedimiento de ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcúlo del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.

- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladip, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.

Que, con fecha 02 de octubre del 2025, se suscribe entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA y el CONSORCIO ARICOTA, el contrato N°003-2025-MDP/GA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CIVICA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA". bajo el sistema de contratación a Precios unitarios, por un monto de S/ 2,443,587.14 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete con 14/100 soles,.) y un plazo de 150 días calendario.

Que, con fecha 31 de octubre de 2025, la ENTIDAD realizó la entrega del terreno al CONSORCIO ARICOTA; y, con fecha 03 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio de obra, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Plaza Cívica Miguel Grau del distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna".

Que, mediante el CONTRATO N°004-2025-MDP/GA con fecha 17/10/2025 se suscribe entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERIA para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PACHÍA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con un monto de S/ 195,486.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) y un plazo de 180 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2026-A-MDP, en su artículo primero, resuelve **APROBAR ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, ADICIONAL DE OBRA N°02 Y ADICIONAL DE OBRA N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA" con CUI N°2675626, con la modificación presupuestal por un total de S/2,491,840.33 soles representando una incidencia (1.97) % del presupuesto contratado.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 077-2026-A-MDP en su artículo primero, resuelve **APROBAR ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA" con CUI N°2675626, con la modificación presupuestal por un total de S/2,617,064.89 representando una incidencia acumulada de 7.09 % del presupuesto contratado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2026-A-MDP, en su artículo primero, resuelve **APROBAR AMPLIACION DE PLAZO N°01** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA" con CUI N°2675626, -peticionado por el contratista ejecutor **CONSORCIO ARICOTA** por el periodo de 23 días CALENDARIO, teniendo como nuevo plazo de término programado el 24 de abril del 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante la Carta N° 045-2026-FAFO-RC el representante común del CONSORCIO ARICOTA remite el Informe técnico N° 059-2026-HJCC-RO-CONSORCIO ARICOTA con la justificación técnica y concluye:

- Que, el escrito de la ampliación de plazo N°02, cumple con ACREDITAR la anotación del Residente en el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°161 y N°162 con fecha 18 de abril del 2026, referida al inicio y final del hecho de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°03, circunstancia que a nuestro criterio determina la configuración de la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra." en la que amparamos nuestra petición de ampliación de plazo N°02;

Se colige que la ampliación de plazo N°02 por 18 días calendario, CUMPLE con las formalidades como la oportunidad de su presentación establecidos en el artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas que regula el procedimiento de las ampliaciones de plazos en los contratos de ejecución de obra;

- El inicio de los trabajos comprendidos para la ejecución de las prestaciones adicionales y partidas faltantes de la ruta crítica tienen como fecha de inicio el 18 de abril del 2026 y tiene una culminación el 12 de mayo del 2026 con duración total 25 días calendario. De los cuales los primeros 07 días se subsumen dentro del plazo contractual, dando necesidad a solicitar 18 días calendario para la ejecución faltante;
- Por los fundamentos expuestos, la CONTRATISTA solicita la ampliación de plazo N°02 por 18 días calendarios, la cual origina la modificación de fecha de término de la obra al 12 de mayo 2026; Se recomienda, que recibido el presente escrito, el SUPERVISOR de su consentimiento y la ENTIDAD, después del análisis correspondiente se pronuncie mediante acto Resolutivo, en los términos, formas y plazos establecidos en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, notificando dentro del plazo legal su acto administrativo mediante escrito formal dirigido al CONTRATISTA, a fin de que surtan los efectos legales y se evite que se produzca el consentimiento de la ampliación de plazo N°02 presentada por el CONTRATISTA.

Que, mediante la Carta N° 036-2026-FAT-RC/CSDI del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA remite el informe técnico N°027-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA y advierte en la Evaluación el Sustento siguiente:

Verificación formal:

La solicitud de Ampliación de Plazo N.° 02 cumple integralmente con los requisitos de forma, oportunidad y contenido establecidos en el Art. 200.1, literal a) del RLCP. Fue presentada el 18/04/2026, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la R.A. N.° 077-2026-A-MDP (17/04/2026), y contiene todos los elementos exigidos por la norma.

Verificación técnica:

La Prestación Adicional de Obra N.° 04 y Deductivo Vinculante N.° 03 tiene un plazo de ejecución de 25 días calendario, cuyo inicio procedió el 18/04/2026. Al vencimiento del plazo contractual vigente (24/04/2026), solo habrán transcurrido 07 de los 25 días requeridos, generando una diferencia de 18 días calendario que excede el plazo vigente y afecta verificablemente la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Verificación legal:

La causal invocada se encuadra expresamente en el Art. 198.1, literal b) del RLCP. Los hechos que la originan son ajenos a la voluntad del Contratista, derivando directamente de deficiencias del expediente técnico original verificadas por esta Supervisión en los Asientos de Cuaderno de Incidencias N.° 46, 116, 117 y 122, ratificadas en el Asiento N.° 140, y verificadas favorablemente en el Informe Técnico N.° 025-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA del 08/04/2026.

Criterio del Supervisor:

La Ampliación de Plazo N.° 02 por 18 días calendario es técnica y legalmente procedente. La cuantificación es correcta y coherente con el expediente técnico del Adicional N.° 04 aprobado. Esta Supervisión hace constar expresamente que la presente solicitud de ampliación **no suspende** las obligaciones contractuales del Contratista durante el plazo vigente hasta el 24/04/2026, debiendo mantenerse el ritmo máximo de avance en todos los frentes de trabajo, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Art. 120° del RLCP.

V. Pronunciamiento del Supervisor

SE OPINA FAVORABLEMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.° 02 formulada por CONSORCIO ARICOTA, por un plazo de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, sustentada en la causal del Art. 198.1, literal b) del RLCP — necesidad de plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.° 04 y Deductivo Vinculante N.° 03, aprobados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



mediante R.A. N.° 077-2026-A-MDP notificada el 17/04/2026. De aprobarse por la Entidad, la nueva fecha de término contractual será el 12 de mayo del 2026, con un plazo total de ejecución de 191 días calendario.

Que, mediante el Informe N° 0285-2026-OSLI/GM/MDP, el ing. José Luis Alejandro Porras Apaza en su calidad de encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones en atención de los sustentos técnicos legales remitidos por el Consorcio Aricota y del Consorcio Supervisor de Ingeniería, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y asientos del cuaderno de obra digital, verifica que el contratista ejecutor cumplió con anotar oportunamente las consultas técnicas N° 05, 17, 18 y 19 (Asientos N° 40, 106, 107 y 114), la recepción de las opiniones del proyectista y la ratificación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales por parte de la supervisión (Asientos N° 46, 116, 117, 122, 140 y 141), la remisión de los expedientes técnicos del Adicional N° 04 (Asiento N° 156), la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 077-2026-A-MDP que aprueba la prestación adicional (Asiento N° 160), la configuración de la causal de ampliación de plazo y la afectación de la ruta crítica (Asientos N° 161 y 162), así como la presentación formal de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (Asiento N° 162), todo lo cual evidencia el debido cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 190, 194, 198 y 200 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como la debida sustentación técnica y documentaria que respalda la procedencia de la ampliación de plazo solicitada. Concluyendo lo siguiente:

- ✓ De acuerdo a la revisión y evaluación realizada al sustento técnico del residente de obra (INFORME N° 059-2026-HJCC-RO-CONSORCIO ARICOTA) y al pronunciamiento técnico de la supervisión externa (INFORME TÉCNICO N° 027-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA), se verifica que la causal de la ampliación de plazo se encuentra correctamente configurada, amparada en el artículo 198.1(b) del Reglamento de la Ley N° 32069, derivada de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2026-A-MDP, notificada al Contratista el 17 de abril de 2026.
- ✓ El impacto en la ruta crítica ha sido debidamente acreditado mediante el cronograma actualizado y los análisis técnicos del supervisor y del residente de obra. Conforme al numeral 3.3 del Informe del supervisor, la incorporación de las partidas nuevas provenientes del Adicional N° 04 modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente a partir del 18 de abril de 2026, fecha de inicio de dichas actividades, donde la partida correspondiente al piso terrazo con logo institucional (25 días) constituye la actividad de mayor duración las cuales culminan el 12 de mayo de 2026 en coherencia con el diagrama Gantt del Adicional N° 04, quedando técnicamente demostrada y documentada la afectación a la ruta crítica que sustenta los dieciocho (18) días de ampliación.
- ✓ Se verifica que la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada por dieciocho (18) días calendario es aritméticamente correcta, la cual resulta del plazo total de ejecución del Adicional N° 04 (25 días calendario) menos los días disponibles dentro del plazo contractual vigente a partir del 18 de abril de 2026 (7 días calendario), conforme a los APU aprobados y al análisis de la ruta crítica. El plazo total de ejecución reprogramado asciende a 191 días calendario, con nueva fecha de término el 12 de mayo de 2026.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el contratista ejecutor el 18 de abril de 2026 (dentro del plazo de 10 días hábiles establecido por el artículo 200.1(a) del RLCP) y fue aprobada por el supervisor de obra mediante Informe Técnico N° 027-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA de fecha 20 de abril de 2026 (dentro del plazo de 5 días hábiles del artículo 200.1(b) del RLCP), contando con todos los sustentos técnicos requeridos, incluyendo la identificación de riesgos asociados (R-001 del expediente técnico, clasificado con prioridad ALTA).
- ✓ Por tanto, quien suscribe declara **PROCEDENTE** la ampliación plazo de ejecución de la obra por dieciocho (18) días calendario y, en consecuencia, la extensión del plazo del contrato de supervisión externa del CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERIA (Contrato N° 004-2025-MDP/GA) por el mismo periodo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199.2, 200.4 y 193.4 del Reglamento de la Ley N° 32069, debiendo disponerse dicha ampliación en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación del contrato de obra, sin que ello constituya una prestación adicional, sino una extensión derivada de la ampliación del contrato principal.

Que, mediante el informe N.° 339-2026-VCL-GDURI/GM/MDP el Ing. Vidal Choque Limachi Gerente Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones en relación a la ampliación de plazo N° 02 en atención de los sustentos técnicos legales de parte del Consorcio Aricota y del Consorcio Supervisor de Ingeniería, teniendo en cuenta la información remitida sometida a su análisis determina que la causal "No Atribuibles" a la dirección técnica de la obra ACTUAL, que dan lugar a la solicitud, es: (Causal N° 01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Es la causal de procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N°02, es suscitada por prestación Adicional de Obra N.° 04 y Deductivo Vinculante N.° 03 aprobadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2026-A-MDP de fecha 17.04.2026, por lo que la Contralista invoca el artículo 198.1(b): "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.", del Reglamento de la Ley N°32069, D.S. N°009-2025-EF (RLCP).

Con relación a la cuantificación de Ampliación de Plazo N°02. solicitado por la contratista se detalla en el siguiente cuadro

N.°	DESCRIPCIÓN	D.C.	INICIO	TÉRMINO	AMPL.
1	Plazo contractual original	150	03/11/2025	01/04/2026	—
2	Ampliación de Plazo N.° 01	23	02/04/2026	24/04/2026	—
3	Ampliación de Plazo N.° 02 (solicitada)	18	25/04/2026	12/05/2026	18
TOTAL		191	03/11/2025	12/05/2026	

Fuente: INFORME N°27-2026-SO-DQH/CSI-PACHIA

Resultando 18 días calendarios de ampliación fuera del plazo contractual con fecha de término reprogramado para el 12/05/2026 y determina entres sus **CONCLUSIONES**:

1).- Se **EMITE CONFORMIDAD FAVORABLE**, para la AMPLIACION DE PLAZO N°02, a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único de Inversiones N° 2675626", por **18 días calendario**; que se computa a partir del 25/04/2026 al 12/05/2026.

2).- Así mismo, corresponde ampliar el plazo del contrato de supervisión N°004-2025-mdp/GA. Suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA, por el mismo periodo de dieciocho (18) días calendarios, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de la obra, conforme a lo dispuesto en los artículos 199.2, 200.4 y 193.4 del Reglamento de la Ley N°32069, debiendo reconocerse los conceptos económicos correspondientes al periodo extensivo conforme a la tarifa contratada.

3).- Que, se debe EMITIR LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02.

Que, mediante Informe Legal N°089-2026-LCP-GAJ-GM/MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la "Ampliación del plazo contractual 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA**", elaborado por el contratista cuenta con el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra -CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERIA, opinión técnica favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, ratificación técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Inversiones que a su vez tiene a cargo la oficina de Estudios siendo estos responsables del sustento técnico con relación a requerimiento del ejecutor de la obra y la aprobación de la supervisión externa bajo los alcances de la Ley 32069 y su reglamento D.S. 009-2025-EF y su modificatoria mediante D.S. 001-2026-EF, bajo la causal del artículo 198 del RLGCP (...) y al encontrarse al cumplimiento de las formalidades del artículo 200 emite opinión favorable para su aprobación por la máxima autoridad de la gestión administrativa. Adicionalmente, señala que, en aplicación del numeral 200.4 del Reglamento, la ampliación del plazo de obra conlleva la ampliación automática del plazo de los contratos directamente vinculados, como es el caso del contrato de supervisión externa.

En consecuencia la AMPLIACION DE PLAZO N°02, a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único de Inversiones N° 2675626", es por dieciocho (18) días calendario; que se computa a partir del 25/04/2026 al 12/05/2026, además CUMPLE con las formalidades como la oportunidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



su presentación establecidos en el artículo 200 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas que regula el procedimiento de las ampliaciones de plazos en los contratos de ejecución de obra.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF modificado con Decreto Supremo N° 001-2026-EF, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones y la Oficina de Supervisión e Inversiones.

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por dieciocho (18) días calendario, peticionada por el contratista CONSORCIO ARICOTA para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2675626. En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra queda establecido en ciento noventa y un (191) días calendario, siendo la **nueva fecha de culminación el 12 de mayo de 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el nuevo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO presentado por el CONSORCIO ARICOTA, que sustenta la ampliación de plazo otorgada en el Artículo Primero, el cual forma parte integrante del sustento técnico de la presente resolución. Este programa establece la nueva ruta crítica y las fechas de inicio y fin de las actividades reprogramadas, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.
- **ARTÍCULO TERCERO.** – AMPLIAR, en virtud de lo dispuesto en el numeral 200.4 del Reglamento de la Ley N° 32069, el plazo del contrato de supervisión externa N° 004-2025-MDP/GA, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERÍA, por el mismo periodo de dieciocho (18) días calendario otorgado al contratista ejecutor. Precisar que dicha ampliación constituye una extensión derivada de la ampliación del contrato principal de obra, por lo que no califica como una prestación adicional de supervisión ni se encuentra sujeta al límite del 25% establecido en el artículo 64 de la Ley.
- **ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de los documentos que componen el expediente correspondiente a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA MIGUEL GRAU DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA", son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación.
- **ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER a la Gerencia de administración que por medio de la Oficina de Abastecimiento realice la respectiva publicación de la presente resolución en la PLADICOP a fin de que surta sus efectos y se proceda con la actualización de los plazos en los módulos correspondientes, ello de conformidad con el artículo 198.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- **ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones GDURI ejecutar y coordinar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, incluyendo el seguimiento y control del nuevo programa de ejecución de obra.
- **ARTICULO SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal del CONSORCIO ARICOTA, CONSORCIO SUPERVISOR DE INGENIERIA a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Inversiones y la Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Supervisión y Liquidación de Inversiones, al Residente de Obra, al Supervisor externo de obra con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

- **ARTICULO OCTAVO.** - **DISPONER** al área informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GDURI, OSI,
Interesados, Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE